## LEGISLACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL EN ESPAÑA, 1985-2016

José Luis García Cuesta Basilio Calderón Calderón Departamento de Geografía. Universidad de Valladolid

Salvo algunas disposiciones pioneras, pero incompletas, sobre patrimonio histórico en España, aprobadas en el siglo XIX, la mayor parte de la legislación relativa a esta materia se aprueba en el siglo XX; sobresale, entre otras muchas disposiciones la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional y sobre todo la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Esta última ley será de enorme trascendencia, al menos por tres razones: porque agrupaba gran parte de la legislación histórica; también porque recogía todos los compromisos internacionales suscritos por España en esta materia; y, finalmente, porque con ella se daba inicio a una etapa territorialmente descentralizada en el reconocimiento y protección de los bienes patrimoniales, especialmente de los denominados Bienes de Interés Cultural.

Desde la aprobación de esta ley y lo largo de las tres últimas décadas –1985-2015–, la literatura científica sobre el Patrimonio y las disposiciones legales –leyes y planes– elaborados por diversas administraciones ha experimentado un crecimiento espectacular. Este hecho está estrechamente vinculado con el despliegue competencial de las Comunidades Autónomas, que permitió, mediante una legislación específica sobre patrimonio histórico o cultural, vincular la singularidad política con alguno de los atributos más relevantes de cada territorio, ya fuesen históricos o patrimoniales o ambos.

Y, también con la incorporación del patrimonio a las estrategias de desarrollo regional (Landel, 2009), para lo cual es habitualmente necesario: en primer lugar, crear una marca territorial basada en la excepcionalidad de los bienes patrimoniales, o los usos y costumbres de ese territorio (Harvey 2001; Ivanc and Gomes 2015; Lorenzini et al. 2011; Smith 2006); después impulsar la construcción de nuevas infraestructuras y equipamientos como instrumentos de cualificación y dinamización territorial (Ciambrone 2013; Simeon and Martone 2014); y finalmente crear y vender el patrimonio original o su recreación como recurso turístico (Ashworth 2003; Biernacka and Kocwin 2010; Gogolou and Dimopoulou 2015; Kirshenblatt 1998).

El proceso de reconocimiento de los bienes en los que apoyar esas estrategias, los llamados bienes de interés cultural, atribuido en gran parte a las Comunidades Autónomas, ha sido muy irregular. Es cierto que, para afrontar los nuevos retos en materia de aprovechamiento de patrimonio, el número de bienes declarados de Interés Cultural ha experimentado un crecimiento espectacular; pero no es menos cierto, también, que su número y localización no guarda relación con la tradición, histórica y riqueza patrimonial de los territorios, sino con la diversidad de criterios utilizados para la incoación de expedientes de protección y catalogación; y también la oportunidad o necesidad política por resaltar cualquier singularidad territorial.

Con consecuencia, los criterios y políticas de protección y catalogación llevadas a cabo por las diferentes administraciones públicas son extremadamente antagónicos. Mientras algunas CCAA –como puede ser el caso de Baleares– han incluido todos sus bienes patrimoniales en la categoría de BIC, y la totalidad de sus municipios cuentan con algún bien catalogado, hay otras provincias que cuentan con un número reducido de bienes, o los que tienen se encuentran concentrados en pocos municipios.

Un somero análisis de los datos por CCAA, sin considerar las enormes diferencias en cuanto a tamaño, número de provincias y volumen de población, pone de manifiesto que Andalucía, Baleares y Cataluña aportan más de la mitad de los BICs de todo el país (50,7%), y que, junto a Asturias, Canarias, Cantabria y Murcia, más del 75% de los municipios de cada región cuenta con algún BIC. En un rango inferior en cuanto a porcentaje de BIC por región respecto al total nacional, encontramos a Castilla y León (8,0%) y Comunidad Valenciana (7,4%), mientras que las dos Castillas, Extremadura y País Vasco, son las regiones que tienen un menor número de municipios con BIC.

Finalmente, es preciso señalar que las diferencias en el número y distribución de los bienes no derivan solo de la voluntad política, sino que está relacionada con el compromiso económico que se asume con el acto administrativo de reconocimiento del carácter patrimonial de un bien. Al no guardar relación uno y otro, son muchos los bienes que se encuentran en peligro de desaparición al no poderse mantener por parte de sus propietarios. Buena muestra de ello es la denuncia que hace la Asociación Hispania Nostra, que elabora la Lista Roja del Patrimonio en la que se recogen aquellos elementos del Patrimonio Cultural español que se encuentren sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores, al objeto de darlos a conocer y lograr su consolidación o restauración

La carga económica que ello supone, tanto para propietarios como para administraciones, hace que sean aquellas regiones y provincias más pobladas, y las que han llevado a cabo políticas de valorización y aprovechamiento económico de los bienes – principalmente a través del turismo cultural o como elemento diversificador del modelo de sol y playa—, las que cuenten con un número menor de bienes en peligro de todo el país, y no solo en términos relativos respecto al total de los bienes de la región de que se trate, sino también en términos absolutos.

El caso de Baleares resunta a este respecto emblemático. Se trata de la única CCAA en la que todos sus municipios tienen algún BIC, y es la segunda en número total de bienes catalogados, tan solo aparece un elemento en riesgo de conservación —el edificio Casal de Can Fàbregas del s.XV—, lo que da buena muestra del compromiso de propietarios y administración con la conservación de los bienes. En una situación similar se encuentran las Comunidades de Canarias, Cataluña y Comunidad Valenciana; en ellas existe una clara relación entre densidad de población, número de municipios con BIC, número de bienes protegidos y baja proporción de elementos patrimoniales en riesgo. En el lado opuesto, encontramos a Extremadura en el porcentaje de bienes en riesgo, y Castilla y León en el número total de elementos en situación de peligro y abandono.